



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 179 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 24 ABR 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La CARTA RLC/CSIII-043-2018 recepcionada con fecha 12 de abril de 2018, donde el Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", por el monto total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante la CARTA RLC/CSIII-043-2018, recepcionada con fecha 12 de abril de 2018, el Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas de las obras por la persistencia de las condiciones climáticas adversas y las desfavorables condiciones físicas en obra;

Que, por la Carta N° 77-2018/IO-APS y el Informe Técnico N° 10-2018/GRJ-SGSLO/IO-APS de fecha 16 de abril de 2018, el inspector de obra, emite opinión técnica y refiere expresamente que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, para lo cual concluye que:

a) Con fecha 25 de marzo del 2018 culmina el plazo de ejecución de obra, según la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de marzo de 2018.

b) En mi calidad de inspector de obra y en cumplimiento al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Procedimiento de Ampliación de Plazo: En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2640060
EXP. N°	1787749



contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo); se concluye dar opinión técnica de denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 33 solicitado por el Consorcio Santa Isabel II por sesenta (60) días calendario, "... por imposibilidad de ejecución de partidas de obra debido a la persistencia de las condiciones climáticas adversas y las desfavorables condiciones físicas en obra ...". Por presentar fuera del plazo de ejecución vigente de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 33";

Que, por la Carta N° 111-2018-ECC de fecha 18 de abril de 2018, el coordinador de obra, recomienda que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II, para lo cual concluye que:

"(...)

- De lo mencionado por el inspector de obra, según Carta N° 77-2018/IO/APS de fecha 17 de abril de 2018, y por encontrarse la solicitud de ampliación de plazo fuera de plazo de ejecución vigente, se recomienda denegar la ampliación de plazo N° 33, por un plazo de sesenta (60) días calendario solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, en cumplimiento al artículo 201 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo: En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo);"

Que, a través del Informe Técnico N° 267-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de abril de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 33 y concluye:

"De lo mencionado por el inspector de obra, según Carta N° 77-2018/IO-APS de fecha 17 de abril de 2018, y por encontrarse la solicitud de ampliación de plazo de ejecución vigente, se recomienda denegar la ampliación de plazo N° 33, por un plazo de sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, en cumplimiento al artículo 201 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo: En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo);

Que, por el Informe Técnico N° 139-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala expresamente que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, presentado por el Consorcio Santa Isabel II, para lo cual concluye que:

"(...)

De lo mencionado por el inspector de obra, según Carta N° 77-2018/IO/APS de fecha 16 de abril de 2018 y por encontrarse la solicitud de ampliación de plazo fuera de plazo de ejecución vigente, deniega la ampliación de plazo N° 33, por un plazo de sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, en cumplimiento al artículo 201 del RLCE (Procedimiento de ampliación de plazo: En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo).

Se indica que según el Informe Técnico del Coordinador de Obra con Carta N° 111-2018-ECC de fecha 18 de abril de 2018, recomienda denegar la ampliación de plazo





N° 33 por sesenta (60) días calendario, solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, de acuerdo al artículo 201 del RLCE, por encontrarse fuera del plazo vigente de ejecución de obra, según la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de marzo de 2018, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 31 por veinticinco (25) días calendario, contabilizado a partir del 01 de marzo de 2018 al 25 de marzo de 2018.

Por lo tanto, esta Gerencia Regional de Infraestructura, deniega la ampliación de plazo N° 33, por presentar la solicitud fuera del plazo vigente de ejecución de obra”;



Que, a través del Informe Legal N° 237-2018-GRJ/ORAJ de fecha 20 de abril de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece las causales de ampliación:



*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”



Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

*“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente,*



deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, debe ser denegada por las razones técnicas sustentadas en los informes referidos precedentemente;

Que, de la revisión de la documentación del presente expediente, se puede corroborar que la solicitud de la ampliación fue presentada el 12 de abril de 2018, fecha en la cual ya había vencido el plazo de ejecución contractual, tal como lo señala la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2018-GRJ/GGR donde señala que la culminación del plazo de ejecución de obra es el 25 de marzo de 2018, por ende tal como lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula este procedimiento, la solicitud debe ser formulada antes del vencimiento contractual, por lo que no surte efecto alguno la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario y debe ser denegada;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, dispone expresamente que la ampliación de plazo procede siempre y cuando se "afecte la ruta crítica", dicha afectación debe estar debidamente demostrada, sustentada y documentada, es así que no se encuentra la documentación que acredita fehacientemente la afectación de la ruta crítica, por cuanto no se tiene a la vista los trabajos programados para el mes de marzo y en qué sentido y cantidad ha sido afectado dichos trabajos programados, por lo que dadas estas observaciones, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario para la obra: "Recuperación de los Servicios





de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín”, por no contar con la justificación técnica establecida por ley. A la fecha, el contrato se encuentra vencido, correspondiendo la aplicación de las penalidades a la empresa contratista;

Que, en mérito a los informes técnicos detallados en los párrafos precedentes y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Denegar**, la ampliación de plazo N° 33 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín”, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la CARTA RLC/CSIII-043-2018 recepcionada con fecha 12 de abril de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL